



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 231-2015-GRA/PR

VISTO:

El Informe Nro. 037-2015-GRA/P-PPR, del Procurador Público Regional, a través del cual solicita se integre a la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 117-2015-GRA/PR, de fecha 14 de Enero del 2015, lo normado por el artículo 13° del TUO de la Ley Nro. 27584., y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 117-2015-GRA/PR, resolvió:

"AUTORIZAR al Procurador Público Regional, a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Arequipa, demandar la nulidad de la Resolución Directoral Nro. 0707 de fecha 19 de Febrero del 2013 emitido por el Director del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, **de conformidad a lo expuesto**";

Que, al respecto el segundo párrafo del Artículo 13° del TUO de la Ley 27584, establece:

"También tiene legitimidad para obrar activa la entidad pública facultada por ley para impugnar cualquier actuación administrativa que declare derechos subjetivos; previa expedición de resolución motivada en la que se identifique el agravio que aquella produce a la legalidad administrativa y al interés público, y siempre que haya vencido el plazo para que la entidad que expidió el acto declare su nulidad de oficio en sede administrativa" (el resaltado es agregado);

Que, en ese contexto normativo es pertinente además de lo ampliamente expuesto y detallado en la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 117-2015-GRA/PR, específicamente en el considerando quinto donde se desprende el agravio que produce a la legalidad administrativa y al interés público, integrar a la citada resolución el siguiente considerando;

Que, con la emisión de la Resolución Directoral Nro. 0707 de fecha 19 de Febrero del 2013 emitido por el Director del Programa Sectorial III Unidad de Gestión Educativa Local Arequipa Norte, concurre evidente agravio a la legalidad administrativa y al interés público al haberse emitido en contravención a la normativa legal vigente vinculada a la reasignación docente, al no haberse realizado de manera equivalente tanto en la jornada laboral, el nivel educativo y la especialidad, por ende inmersa en causal de nulidad¹, la citada Resolución;

Estando al Expediente de visto, e Informe N° 231-2015-GRA/ORAJ; y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1068 Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y su Reglamento; y, en uso de las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INTEGRAR la presente Resolución a la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 117-2015-GRA/PR, de fecha 14 de Enero del 2015; de conformidad a lo expuesto.



ARTICULO 2°.- DISPONER se devuelva el expediente con registro SIAP 63334, a la Procuraduría Pública Regional.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los **DIECINUEVE** días del mes de **FEBRERO** del dos mil quince.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Yamila Osorio Delgado
Abog. Yamila Osorio Delgado
PRESIDENTA

